

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MSE-CD-2024-025

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT:	891801282-0
CONTRATISTA	DEISY MILENA ALARCON MACANA
CC No.	CC No. 1.058.038.280 DE TOPAGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN, AJUSTE, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS- COAI 2024 EN EL SITIO WEB DE PLANEACION ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL , ASESORÍA Y APOYO EN EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000,00)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura publica No. 225 de la notaria única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **DEISY MILENA ALARCON MACANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.038.280 DE TOPAGA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** del Municipio de San Eduardo , previa las siguientes consideraciones: **1).** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3).** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo." **4).** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **5).** El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 100 de 2024 , por medio del cual se establece las disposiciones sobre el proceso integral para la salud en su capítulo II a que se refiere el plan de acción en salud, el cual esta orientado a programar las intervenciones y las actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual, y de inversiones en salud con los respectivos recursos , fuentes de financiación y responsables, y con los resultados esperados en el componente estratégico de inversión plurianual. A partir de lo anterior el Ministerio dispuso la plataforma SISPRO con el fin que los municipios realicen la formulación, seguimiento, evaluación y cargue del Plan de acción y componente operativo anual de inversión en salud 2024, información que se debe registrar con corte a 30 de enero de 2024. **6).** El municipio de San Eduardo debe dar cumplimiento a la construcción de los planes de acción de manera anual de forma participativa y activa con base en el plan de territorial de salud, y con las ocho dimensiones dadas por el plan decenal (ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud publica en emergencias y desastres, salud ámbito laboral y dos transversales (Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de autoridad sanitaria, según lo dispuesto en la Resolución 100 de 2024 y Resolución 518 de 2015 emitidas por el Ministerio de Salud y protección social. De la misma manera se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC y de Gestión en la salud



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
	FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	
				Páginas 2

publica. **7).** El artículo 44 de la ley 715 define las competencias de los Municipio en el Sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es así que para su cumplimiento, el Municipio debe ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema de Seguridad Social en Salud, financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin, identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia. **8).** Que conforme al artículo 49 de la constitución política modificado por el acto legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo la carta garantiza a todas las personas, el acceso a todos los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones establecidos en la ley. **9).** Que dentro del marco de acción de promoción a la salud se busca realizar acciones que contribuyen a garantizar el derecho a la vida y la salud mediante la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas saludables, estrategias y acciones sectoriales, intersectoriales/transectoriales y comunitarias, dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, lideradas por la autoridad territorial, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC; y que el Municipio de Soracá, acoge tales disposiciones. **10).** Que el Art. 46 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, establece que "la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción". **11).** De acuerdo a lo anterior, los municipios deberán dar cumplimiento a la construcción de los planes de acción de manera anual de forma participativa y activa con base en el plan de territorial de salud, y con las ocho dimensiones dadas por el plan decenal (ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud publica en emergencias y desastres, salud ámbito laboral y dos transversales (Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de autoridad sanitaria, según lo dispuesto en la Resolución 1536 de 2015 y Resolución 518 de 2015 emitidas por el Ministerio de Salud y protección social. De la misma manera se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC. **12).** De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1536 de 2015, donde establece el sistema de monitoreo y evaluación de los planes territoriales de salud para realizar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública, como herramienta para la toma de decisiones, para medir la gestión y resultados de las entidades territoriales. A partir de lo anterior el Ministerio dispuso la plataforma SISPRO con el fin que los municipios realicen la formulación, seguimiento, evaluación y cargue del Plan de acción y componente operativo anual de inversión en salud 2023, información que se debe registrar con corte a 30 de enero de 2023. **13).** Con base en el marco legal consagrado en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 y Ley 1438 de 2011 donde les corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones como la realización, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. **14).** Que dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de Personal del Municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente, a más que el cumplimiento de sus propias funciones no permiten asumir dichas actividades. **15).** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 3

propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como “intuito personae” **16)**. Es por todo lo anterior que el Municipio de San Eduardo con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN, AJUSTE, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS- COAI 2024 EN EL SITIO WEB DE PLANEACION ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL , ASESORÍA Y APOYO EN EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ”. **CONTRATO EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son ubicados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es: El Municipio de San Eduardo
Contratista	Es: DEISY MILENA ALARCON MACANA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN, AJUSTE, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS- COAI 2024 EN EL SITIO WEB DE PLANEACION ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL , ASESORÍA Y APOYO EN EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ**”; CÓDIGOS UNSPSC: PRODUCTOS: 80101509 Servicios de asesoramiento para Asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios: **1).** Apoyar a la secretaria de planeación y obras públicas en la realización del Plan de Acción en Salud 2024 del Municipio de conformidad de conformidad con la Resolución de 100 de 2024 expedida por el Ministerio de salud y protección social. **2.)** Apoyar a la secretaria de planeación y obras públicas en el cargue del PAS y COAI en la plataforma del Ministerio de salud y Protección Social y el envío a la secretaria de salud Departamental. **3).** Apoyar a la secretaria de planeación y obras públicas en la realización trimestral del informe del Plan de intervenciones colectivas PIC y Gestión de la salud pública (PAS y COAI 2024) ante el Consejo Municipal de Seguridad Social CMSSS. **4).** Apoyar a la secretaria de planeación y obras públicas en el seguimiento y evaluación trimestral del PAS y COAI 2024. **5).** Apoyar a la secretaria de planeación y obras públicas en la elaboración y rendición de informes requeridos por los entes de inspección, vigilancia y control de las acciones contempladas en el Plan de Acción en salud 2024 y asistencias técnicas programadas por los diferentes entes. **6).** Realizar actividades de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que suscriban el Municipio para la ejecución del plan de acción en salud vigencia 2024. **7).** Realizar seguimiento y medición a las metas y objetivos contemplados como resultados de la formulación del Plan Territorial de Salud para la vigencia 2024-2027. **8).** Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000,00), La**



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 4

entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:

Ocho (08) pagos parciales, iguales y equivalentes a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'800.000,00), cada pago previa presentación del respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral; y un último pago, correspondiente a DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'600.000,00); una vez, se venza el plazo de ejecución, previa presentación del informe final del contratista, documento de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuenta de cobro o documento equivalente.

PARÁGRAFO: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente **CLAUSULA SEXTA:**

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4)** Que al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES, los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. **2)** Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **7)** Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato. **8)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016, Art. 24 Dcto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** **1)** Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia. **2)** Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista. **3)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

RESPONSABILIDAD: DEISY MILENA ALARCON MACANA es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
 alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 5

establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de San Eduardo adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y teniendo en cuenta que el pago será luego de servicios prestados y recibidos a satisfacción, la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratista, puesto que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no se realizará ningún pago.** **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio de San Eduardo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista **DEISY MILENA ALARCON MACANA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Eduardo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
--------------------------	-------------



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 6

Nombre: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo
Cel.: 3112190536
Correo electrónico: planeacion@saneduardo-boyaca.gov.co

Nombre: **DEISY MILENA ALARCON MACANA**
Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 5 No. 5 – 32 TOPAGA
Teléfono: 3223816067
Email: demi_2606@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA**, secretaria De planeación y obras publicas o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral te de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntad es reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 77 del 01 de Marzo de 2024.. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y numeral 3º, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y Artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de San Eduardo, Boyacá, y /o según recomendaciones del Supervisor del Contrato. Para efectos legales el Domicilio Contractual es el Municipio de San Eduardo - Boyacá. El domicilio contractual es el Municipio de San Eduardo-Boyacá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1)** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% **(3)** TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural) **(4)** RETE ICA: Según actividad realizada entre el 4X1000 Y EL 9X1000. **(5)** Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato) **(6)** Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES. **(7)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **(8)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **(9)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de San Eduardo siendo hoy dieciocho (18) de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por el Municipio de San Eduardo:

ORIGINAL FIRMADO

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Alcalde de San Eduardo



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
	FECHA: 04-01/2024	CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	

El contratista:

ORIGINAL FIRMADO

DEISY MILENA ALARCON MACANA

CC No. 1.058.038.280 DE TOPAGA

Dirección de notificaciones: Carrera 5 No. 5 – 32 TOPAGA

Teléfono Celular de notificaciones: 3223816067

Email de notificaciones: деми_2606@hotmail.com

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: JULIAN LEONARDO CETINA R.	Nombre: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaría de planeación	Cargo: Alcalde Municipal



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co